



Serie A

Folio 363

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS**ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2017****PRESIDENTE:****Excmo. Sr.:** D. Juan José Imbroda Ortiz.**ASISTEN:****Excmo. Sr. Vicepresidente 1º del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas:** D. Daniel Conesa Mínguez.**Excmo. Sra. Vicepresidenta 2ª del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública:** Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana (Ausente. Excusada).**Vocales:**

D. Manuel A. Quevedo Mateos, Consejero de Coordinación y Medio Ambiente.
 D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.
 Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda (Ausente).
 D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes.
 Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.
 D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social (Ausente).
 D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

Interventora acctal.: Dª. Elena Mengual Pintos.**Secretario acctal.:** D. Juan Palomo Picón.

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día siete de abril de dos mil diecisiete, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Se encuentran presentes también los Ilmos. Sres. Viceconsejeros de Presidencia y de Acción Social, D. Juan José Torreblanca Caparrós y Dª. Francisca Conde Ramírez, respectivamente.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:





Serie A

Folio

364

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

oOo

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-
ACG193.20170407.- Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 3 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- ACG194.20170407:

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Decreto de fecha 29 de marzo de 2017, dictado por el **Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla**, recaído en **autos de Ejecución Civil 14/17, dimanante de Expediente de Reforma nº. 194/16**, contra el menor B.T., por un delito de lesiones.
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Decreto de fecha 29 de marzo de 2017, dictado por el **Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla**, recaído en **autos de Ejecución Civil 13/17, dimanante de Expediente de Reforma nº. 134/16**, contra los menores L.A., H.A., O.A., por un delito de robo con violencia o intimidación.
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

“De conformidad con el informe emitido por la Jefa del Negociado de Establecimientos, que literalmente dice:

“Visto expediente nº. 000001/2017-CTANOCT iniciado en virtud de Comunicación de CAMBIO DE TITULARIDAD, formulada por [REDACTED] con [REDACTED] de la licencia del local sito en la **C/ Capitán Jiménez Echevarría, nº. 30**, dedicado a “**Café-Bar, Grupo I**”, denominado **COCORICÓ 2**, con licencia de apertura de fecha 1 de septiembre de 1.999, y dado que no se han realizado modificaciones en el local, según informe emitido por el Arquitecto Técnico adscrito al Servicio de Establecimientos tras la visita de inspección realizada, **vengo en informar favorablemente** la indicada petición, debiendo remitirse al Consejo de Gobierno para que tome debida nota del CAMBIO DE TITULARIDAD producido, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.





Serie A

Folio 365

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios técnicos correspondientes y Policía Local a los efectos oportunos.

CONDICIONES: En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- Horario: desde las 06,00 h. hasta las 02,30 horas, correspondiéndole media hora más los fines de semana (noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora los meses de Julio y Agosto, conforme lo establecido en el "Reglamento regulador de los usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla".

2º.- El local podrá contar con aparatos de radio o televisión compactas, sin conexión a equipos auxiliares ni complementarios, tales como altavoces o amplificadores suplementarios. Las televisiones y radios no precisarán de ser intervenidas por aparato limitador-controlador de sonido.

3º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.

4º.- Cualquier reforma de las condiciones de la Licencia inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.- La concesión de la presente licencia no le exime de obtener las licencias o autorizaciones sectoriales que sean de aplicación.

7º.- AFORO máximo: 20 personas.

8º.- Se hace constar que debe adecuarse a las condiciones de accesibilidad, antes del 4 de diciembre de 2017, en todo aquello que sea susceptible de ajustes razonables, conforme a la disposición adicional tercera, apartado b), del Real Decreto Legislativo 1/2013".

Por tanto, debe enviarse al Consejo de Gobierno, para su toma de conocimiento del CAMBIO DE TITULARIDAD de la Licencia del local sito en C/ **CAPITÁN JIMÉNEZ ECHEVARRÍA, Nº. 30**, dedicado a "GRUPO I Café-Bar"





Serie A

Folio

366

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

denominado "COCORICÓ 2" a favor de [REDACTED]
[REDACTED] con [REDACTED].

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- ACG195.20170407.- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, el Consejo de Gobierno acuerda el **ejercicio de acciones judiciales con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal (farola; vehículo: [REDACTED] Atestado Policía Local nº. 735/16)** en accidente de tráfico ocurrido el día 4-6-16, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG196.20170407.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.A. 61/17 y P.S.S. 61/17**, seguido a instancias de **PRENSA DE MELILLA, S.L.** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Acto recurrido: desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de pago de la cantidad de 22.648,08 €, formulada en fecha 23 de diciembre de 2016 a la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre incumplimiento de contrato por parte de la Administración (Factura nº. 300064, de 31-12-2014), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG197.20170407.-** Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, el Consejo de Gobierno acuerda aceptar ofrecimiento de acciones del **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº. 5 de Melilla**, y personarse en **D.P: del Procedimiento Abreviado 119/2017**, con el fin de reclamar cuanto proceda en derecho en el accidente de tráfico ocurrido el día 5 de marzo de 2017 (bien dañado: señal de tráfico ubicada en C/ Méjico, nº. 62; vehículo: [REDACTED] Cía. de Seguros: Zurich), designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG198.20170407.-** Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, en relación con Recurso Contencioso-Administrativo tramitado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Melilla como **Procedimiento Ordinario nº. 5/2017**, interpuesto por [REDACTED] (acto recurrido: desestimación, por silencio, de expediente de responsabilidad patrimonial incoado por la Consejería de Administraciones Públicas por Orden 4498, de 03-07-2016), conforme con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda la personación en dicho procedimiento y que la dirección





Serie A

Folio 367

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

letrada y la representación de la Ciudad se lleve a cabo por la Abogacía del Estado en virtud de Convenio suscrito por la Ciudad Autónoma de Melilla con la citada Abogacía.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO CUARTO.- BASES REGULADORAS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES NO COMPETITIVAS.-

ACG199.20170407.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Primero.- El 18 de noviembre de 2003 se publica en BOE núm. 276, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, entrando en vigor, por virtud del apartado 2 de su disposición final tercera, el 18 de febrero de 2004.

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la LGS, según el cual *“Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”* en relación con su disposición transitoria primera, el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 13 de julio de 2005, optó por la primera de las opciones apuntadas, aprobando el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre). Norma que, en coherencia con lo establecido en el artículo 69.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 2, de 30 de enero de 2017), recibe la denominación de *“Reglamento”*.

Tercero.- El artículo 5 del RGSCAM, literalmente dispone: *“Conforme a lo previsto en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía, se faculta al Consejo de Gobierno para que desarrolle este Reglamento. El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia.”*

Cuarto.- El Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 30 de septiembre de 2016 (BOME Extraordinario núm. 17, de 30 de septiembre), atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de *“Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas”*.

Quinto.- El artículo trigésimo tercero, en su apartado 5.h) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 2 de 30 de enero de 2017), establece que los Consejeros tienen





Serie A

Folio 368

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

atribuida la competencia de preparar y proponer al Consejo de Gobierno los proyectos de decreto relativos a las cuestiones propias de su Consejería, todo ello dentro de su ámbito competencial.

Sexto.- El artículo sexagésimo noveno, apartado primero, del precitado Reglamento dispone: "1. Se denominarán Reglamentos las disposiciones administrativas de eficacia general que apruebe el Consejo de Gobierno de la Ciudad, mediante Decreto, con independencia de si corresponden a la organización interna o si alcanzan eficacia externa." Por otra parte, el artículo septuagésimo, en su apartado tercero establece: "3. Los Reglamentos serán promulgados por el Presidente de la Ciudad, con el refrendo del Consejero competente por razón de la materia y se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla para que produzcan efectos jurídicos. Entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación, salvo que en ellos se establezca otro plazo".

Séptimo.- Mediante Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 6, la promoción y difusión del deporte.

Octavo.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, son competencia de las Corporaciones Locales y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las "actividades o instalaciones culturales y deportivas", y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado "d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte", en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

Noveno.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, conforme a las Bases Reguladoras de las Subvenciones Públicas Institucionales para entidades implantadas en Melilla para el desarrollo de programas y actividades físicas saludables no competitivas que se aprueben mediante el Decreto propuesto, prevé, con periodicidad anual, su convocatoria, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, y así se acredite con Informe de existencia de crédito de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Por todo ello y, al amparo de lo establecido en el meritado artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos trigésimo tercero, sexagésimo noveno y septuagésimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de





Serie A

Folio 369

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2017, y visto informe de la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes **VENGO EN PROPONER** la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de las **Bases Reguladoras de las Subvenciones Públicas Institucionales para entidades implantadas en Melilla para el desarrollo de Programas y Actividades Físicas Saludables no competitivas y sus Anexos I a IV**, su posterior promulgación por el Presidente de la Ciudad, con el refrendo del Consejero de Educación, Juventud y Deportes y ulterior publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo septuagésimo, apartado tercero del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES INSTITUCIONALES
PARA ENTIDADES IMPLANTADAS EN MELILLA PARA EL DESARROLLO
DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES NO
COMPETITIVAS**

Artículo 1.- Objeto y competencia.

1. El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que ostenta, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM, aprobado por el Pleno de la Asamblea el 13 de julio de 2005, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre) aprueba, mediante el presente Decreto, las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales, a convocar mediante procedimiento de concurrencia competitiva, para entidades sin ánimo de lucro implantadas en Melilla para el desarrollo de programas y actividades físicas saludables no competitivas en la ciudad de Melilla y sus Anexos I a IV.
2. El objeto de estas subvenciones es la puesta en marcha y desarrollo de programas y actividades físicas saludables no competitivas en la ciudad de Melilla, por parte de aquellas entidades sin ánimo de lucro que se encuentren implantadas en Melilla, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases. No son objeto de estas bases los programas deportivos en los que exista alguna fórmula de subvención por el mismo concepto que se establece en estas bases.
3. El órgano competente para la convocatoria y resolución de las subvenciones será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes, o aquel que ostente las competencias en materia de actividad física y deporte, conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5 del RGSCAM. Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías objeto de subvención dentro del crédito presupuestario disponible,





Serie A

Folio 370

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o0o—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad.

4. Las presentes Bases se rigen por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normativa legal y reglamentaria que resulte de aplicación.

5. En cada convocatoria, se establecerá el porcentaje de la misma destinada a cada uno de los apartados que son susceptibles de subvención.

Artículo 2.- Concepto de subvención, beneficiarios, requisitos y actividades a subvencionar.

En cuanto al concepto de subvención, en consonancia con lo fijado por el artículo 2.1 de la LGS, se considera como tal toda disposición dineraria realizada por la Ciudad Autónoma de Melilla, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

De acuerdo con el artículo 11.1 de la LGS, tendrá la consideración de beneficiario de estas subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión. Así mismo, y de acuerdo con el apartado segundo del artículo 11 de la citada ley, cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En este sentido, podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones todas las entidades sin ánimo de lucro que, a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria, se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y que reúnan los siguientes requisitos:





Serie A

Folio 371

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

- a) Que estén legalmente constituidas con una antigüedad mínima de **dos años**.
- b) Que no tengan deudas con la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla por reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo o, en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, que no tengan deudas no atendidas en periodo voluntario.
- c) Que tengan ámbito de actuación circunscrito a Melilla.
- d) Que dispongan de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2º y 3º del artículo 13 de la LGS, en los términos establecidos en sus apartados 4º a 6º. La justificación por parte de las entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias se llevará a efecto mediante certificación administrativa, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Así mismo, tampoco tendrá la condición de beneficiario de subvenciones reguladas en estas Bases, las entidades que reciban subvenciones directa o indirectamente por la Ciudad Autónoma de Melilla para financiar las actividades objeto de la presentes bases.

El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a estas normas:

- 1.- Tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispone en esta bases.
- 2.- No serán invocables como precedente.
- 3.- No será exigible aumento o revisión de la subvención una vez concedida.

Artículo 3.- Proyectos a subvencionar.

1. Las actuaciones y proyectos que podrán ser subvencionados, y que se entienden englobados en las áreas d) **Deporte**: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte y ñ) Otros del artículo 8 del RGSCAM, serán los que se determinen en la respectiva convocatoria, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo.





Serie A

Folio 372

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o0o—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

2. Cada proyecto para el cual se solicite la subvención deberá fundamentar de forma concisa y clara la actividad a desarrollar mediante un breve resumen explicativo de la actividad que se va a llevar a cabo, y de forma independiente en un modelo del Anexo I. Cada entidad podrá, en el caso de las presentes bases, presentar una única solicitud.

3. Dentro de cada proyecto, se establecen tres líneas de apartados a subvencionar:

a) Programas de actividades físicas saludables (valoración sobre 100 puntos)

Aquellos enfocados al desarrollo de actividades físicas y deportivas no competitivas, en el medio urbano o en la naturaleza, en busca de una mejora de la calidad de vida y la salud, y destinados a todos los grupos poblacionales a partir de los 10 años de edad. Estos programas deberán tener una duración mínima de seis (6) meses a lo largo de un año/temporada. Serán subvencionables, en el caso de los Programas de actividades físicas saludables, los gastos derivados de la contratación del personal técnico correspondiente, los gastos de material deportivo necesarios para su desarrollo y los gastos derivados del uso de instalaciones deportivas.

b) Programas de desarrollo psicomotor e introductores a la actividad deportiva (valoración sobre 100 puntos)

Aquellos enfocados a la realización de actividades promotoras del desarrollo de la Motricidad Básica (exploración – explorar las posibilidades del movimiento corporal), a la Introducción a la actividad deportiva (experimentación – experimentar y diversificar los movimientos básicos) y Familiarización con la actividad deportiva (descubrimiento – descubrir las características básicas de las Actividades Físicas y Deportivas y familiarizarse en su práctica), en todos los casos de carácter no competitivo, y destinados, en el primer caso, a niños y niñas de tres a cinco años de edad, en el segundo, a niños y niñas de seis y siete años de edad, y en el tercero, a niños y niñas de ocho y nueve años de edad. Estos programas deberán tener una duración mínima de ocho (8) meses a lo largo del año/temporada. Serán subvencionables, en el caso de los Programas de desarrollo psicomotor e introductores a la actividad deportiva, los gastos derivados de la contratación del personal técnico correspondiente, los gastos de material deportivo necesarios para su desarrollo y los gastos derivados del uso de instalaciones deportivas.

c) Programas de participación en actividades deportivas no competitivas y pruebas populares (valoración sobre 100 puntos)

Aquellos destinados a la participación de deportistas melillenses en actividades deportivas no competitivas y pruebas de carácter popular que, por razones de sus características específicas, no se puedan realizar en la ciudad de Melilla y que se desarrollen dentro del territorio nacional. Quedan excluidas de este apartado todas las pruebas que ostenten la condición de Campeonato de España/Europa/Mundo, Copa





Serie A

Folio 373

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

de España/Rey/Reina/Príncipe, Campeonato Autonómico, Pruebas Clasificadoras y cualquier otra que, por razones de sus características y participantes, sean objeto de subvención a través del "Programa de ayudas para entidades deportivas implantadas en Melilla para la asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la ciudad de Melilla". Podrán ser beneficiarios de estos programas, todos los integrantes de cualquier entidad que reúna los requisitos establecidos en el artículo 2 de las presentes Bases y que ostenten la condición de melillense de acuerdo con el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 2 / 1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla. Como máximo, cada entidad y persona directamente beneficiaria, podrá optar a la subvención de uno (1) de estos programas por cada convocatoria realizada. Podrán ser subvencionables, en el caso de los Programas de participación en actividades deportivas no competitivas y pruebas populares, los gastos derivados de la insularidad (desplazamiento a la península), kilometraje y transporte interno, alojamiento y manutención y traslado de material específico y necesario para la participación en la prueba en cuestión, de acuerdo a los parámetros que se establezcan en la correspondiente Orden de Convocatoria anual de las presentes Bases, no siendo subvencionables cualquier otro gasto no reflejado en este apartado.

El Órgano Colegiado, podrá proponer la no admisión de aquellas solicitudes de subvención para aquellos programas que no se consideren viables por motivos técnicos, económicos y/o que no se ajusten al objeto de las presentes Bases.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS:

a) Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad/programa subvencionado, y se realicen durante el ejercicio correspondiente a la respectiva convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

b) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en las presentes, siempre que la actividad que originó el gasto se haya desarrollado durante el ejercicio correspondiente a la convocatoria.

c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres (3) ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten (debiendo en ese lugar presentar declaración responsable por parte del Presidente/a de la entidad solicitante en el que





Serie A

Folio 374

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

justifique que no es posible solicitar los tres presupuestos), o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (pero dentro del período de vigencia de la convocatoria).

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria del proyecto la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

d) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas, en atención a lo dispuesto en el artículo 31.4 de la LGS:

d.1. El período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no podrá ser inferior a diez años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a cuatro años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

d.2. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del Título II de la LGS, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

e) No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado cuando:

e.1. Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada previamente por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

e.2. Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Hacienda. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.





Serie A

Folio 375

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

f) No se establecen reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables. No obstante, el carácter subvencionable del gasto de amortización estará sujeto a las siguientes condiciones:

f.1. Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.

f.2. Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

f.3. Que el coste se refiera exclusivamente al período subvencionable.

g) Los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso serán gastos subvencionables:

g.1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

g.2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

g.3. Los gastos de procedimientos judiciales.

h) Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

i) Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

j) Los conceptos de gastos que a continuación se señalan estarán sometidos a las siguientes limitaciones:

j.1. No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas o Consejo de Dirección de las entidades beneficiarias.

j.2. Las dietas y gastos de viaje no podrán ser objeto de subvención (salvo los referidos en el artículo 3.3.c)), al tratarse de una convocatoria destinada a





Serie A

Folio 376

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

subvencionar los gastos derivados del desarrollo de programas de actividades a realizar en la ciudad de Melilla.

j.3. No serán subvencionables los gastos de representación (comidas, celebraciones, entregas de trofeos, etc) ni campañas publicitarias.

5. La cuantía de las subvenciones no podrá exceder, en ningún caso, del coste material de los proyectos que se consideren subvencionables, pudiendo la Ciudad Autónoma de Melilla, solicitar cuantos informes o presupuestos sean necesarios a distintos proveedores en el caso de que los costes presentados por las entidades sean considerados demasiado elevados por parte de esta administración.

6. La concesión de las subvenciones de las presentes bases serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, siempre y cuando en su totalidad no superen el coste del programa o proyecto subvencionado, y hayan sido notificadas y expresadas en la solicitud de subvención realizada por la respectiva entidad ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

7. Únicamente se podrán incluir en los proyectos a subvencionar los siguientes gastos:

7.1. En el caso del apartado de Programas de actividades físicas saludables:

- Personal técnico expresamente necesario para el desarrollo de las actividades que componen el programa (monitores).
- Equipamiento deportivo necesario para el desarrollo del programa (balones, conos, picas, petos, etc.).
- Gastos por uso de instalaciones deportivas.

7.2. En el caso Programas de desarrollo psicomotor e introductores a la actividad deportiva:

- Personal técnico expresamente necesario para el desarrollo de las actividades que componen el programa (monitores).
- Equipamiento deportivo necesario para el desarrollo del programa (balones, conos, picas, petos, etc.).
- Gastos por uso de instalaciones deportivas.

7.3. En el caso de Programas de participación en actividades deportivas no competitivas y pruebas populares:

- Billetes de avión o barco para situarse en la Península.
- Gastos de desplazamiento hasta el lugar de celebración de la prueba popular (autobús, tren, avión o coche).
- Gastos de alojamiento y manutención.





Serie A

Folio

377

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

- Gastos de traslado de material específico necesario e imprescindible para participar en la prueba popular en cuestión.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

En relación a los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, las presentes Bases se ajustan al procedimiento ordinario de concesión que, según dispone el artículo 22.1 de la LGS, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A este respecto, a efectos de la mencionada ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva: "... el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios."

1.- Iniciación: el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se realizará siempre de oficio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.1 de la LGS. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas de acuerdo a la legislación vigente, y que deberá contener todo lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones que se determinen en la respectiva convocatoria, salvo los que se encuentren al amparo de lo establecido en el artículo 53.1.d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante, siempre y cuando venga determinado de esta manera en la respectiva convocatoria, indicando expresamente los documentos susceptibles de sustitución. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Serie A

Folio 378

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

2.1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria.

2.2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.3. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

Por parte del órgano instructor se realizará una preevaluación, en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

2.4. Las solicitudes serán evaluadas por un órgano colegiado, de acuerdo con el apartado primero del artículo 22 de la LGS. Este órgano colegiado estará compuesto por el/la Director/a General de Juventud y Deportes, y dos empleados públicos, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, actuando como Secretario un empleado público de la misma. Este órgano colegiado podrá contar en sus decisiones con asesores externos. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su





Serie A

Folio

379

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2.5. La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.

2.6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

3.- Concesión: el órgano concedente será el/la Consejero/a de Educación, Juventud y Deportes, conforme al Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 30 de septiembre de 2016 (BOME Extraordinario número 17, de 30 de septiembre de 2016), en relación con el artículo 5 del RGSCAM, formulándose la propuesta de concesión, por el órgano colegiado a través del órgano instructor.

Artículo 5.- Solicitudes.

1. Las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del RGSCAM, se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas a el/la Excmo./a. Consejero/a de Educación, Juventud y Deportes, y deberán ir acompañadas, al menos, de la siguiente documentación:

a) Solicitud de la subvención y descripción del proyecto a desarrollar por el que se solicita subvención, que se formulará obligatoriamente en el modelo oficial - Anexo I

b) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.

c) Fotocopia del DNI del representante.

d) Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención.

e) Declaración de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad (en el caso de no percibir ninguna otra subvención, deberá presentarse declaración manifestando que no ha percibido ninguna subvención).

f) Certificado emitido por una entidad bancaria con los datos de la cuenta corriente de la entidad deportiva solicitante.





Serie A

Folio

380

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

g) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

h) Autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT y de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.

i) Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones.

2. Siempre que así se establezca en la convocatoria, se podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

3. Por la presentación de la correspondiente solicitud de convocatoria a estas subvenciones, se autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la comprobación de la veracidad de los datos establecidos en el apartado 1 anterior, para ello autoriza esta Administración a consultar dichos datos ante las correspondientes administraciones públicas.

4. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse.

5. Con independencia de la documentación exigida, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

6. El plazo general para la presentación de solicitudes se establece en quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la respectiva convocatoria en BOME, sin perjuicio de que, por razones de urgencia, se pueda establecer uno inferior en la convocatoria concreta.

Artículo 6.- Propuesta de resolución y resolución.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del RGSCAM y 24.4 párrafo segundo de la LGS, el órgano instructor, a la vista del expediente y del dictamen del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndose un plazo de **diez (10) días hábiles** para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá, en todo caso,





Serie A

Folio

381

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

2. El expediente de concesión de las subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que deberá constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Ciudad Autónoma de Melilla, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

4. La resolución corresponde a el/la Excmo/a. Sr/a. Consejero/a de Educación, Juventud y Deportes, y se hará mediante Orden. La resolución será motivada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases reguladoras, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

5. La resolución del procedimiento de concesión del total de las subvenciones objeto de las presentes bases, podrá ser por importe inferior a la cantidad del crédito retenido para la correspondiente convocatoria anual.

6. Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de seis (6) meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del RGSCAM, computándose dicho plazo a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 25.5 de la LGS y el 17 del RGSCAM. La mencionada resolución se practicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 18 del RGSCAM en lo referente a la publicidad de las subvenciones concedidas. Así mismo, tanto de la convocatoria como de la resolución, se deberá dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS, a los efectos de cumplimiento de lo legalmente establecido en cuanto a publicidad de las subvenciones.

Además, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el





Serie A

Folio

382

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos establecidos en la respectiva convocatoria.

Artículo 7.- Subsanación de errores.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 RGSCAM, si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en estas bases reguladoras y en la norma de convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante a que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, en los términos establecidos en el apartado precedente.

Artículo 8.- Criterios de valoración.

Con carácter general y sin perjuicio de los criterios propios que se establecen en estas bases reguladoras, para el otorgamiento de las subvenciones, se seguirán los siguientes principios:

- a) Constituir una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública, que sean de interés para la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Inexistencia o déficit de actividades análogas.
- c) Prioridad para aquellas actividades que sin la subvención serían de difícil puesta en funcionamiento.

La valoración de cada proyecto se efectuará en tres apartados distintos, coincidiendo cada uno de ellos con los establecidos en el artículo 3 de las presentes bases, realizándose en cada caso sobre un máximo de cien puntos, y de acuerdo a los siguientes criterios para cada apartado:

- a) Programas de actividades físicas saludables (valoración sobre 100 puntos):





Serie A

Folio 383

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

1) Número de personas beneficiarias directas del programa a desarrollar: hasta 50 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más beneficiarios presente y en proporción al resto de solicitudes.

2) Número de personas discapacitadas beneficiarias directas del programa: hasta 10 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que presente mayor número de beneficiarios que cumplan el requisito de este apartado, y en proporción al resto de solicitudes.

3) Grado de cofinanciación: hasta 20 puntos, correspondiendo la máxima puntuación a aquellas solicitudes que presenten un 50% o más de cofinanciación, disminuyendo 2 puntos la valoración por cada descenso del 5% en la cofinanciación.

4) Grado de implantación de la práctica deportiva femenina en el programa a desarrollar: hasta 10 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que presente mayor número de beneficiarias sobre el total y en proporción al resto de solicitudes.

5) Duración del programa: hasta 10 puntos, otorgándole el máximo de puntuación a la entidad cuyo programa mayor duración tenga por encima del mínimo establecido y al resto de entidades en proporción.

b) Programas de desarrollo psicomotor e introductores a la actividad deportiva (valoración sobre 100 puntos):

1) Número de beneficiarios directos del programa a desarrollar: hasta 50 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más beneficiarios presente y en proporción al resto de solicitudes.

2) Número de personas discapacitadas beneficiarias directas del programa: hasta 20 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que presente mayor número de beneficiarios que cumplan el requisito de este apartado, y en proporción al resto de solicitudes.

3) Número de técnicos participantes y titulación de los mismos: hasta 10 puntos, otorgándole a la solicitud que más técnicos emplee y de mayor titulación la máxima puntuación y en proporción al resto de solicitudes.

4) Grado de cofinanciación: hasta 20 puntos, correspondiendo la máxima puntuación a aquellas solicitudes que presenten un 50% o más de cofinanciación, disminuyendo 2 puntos la valoración por cada descenso del 5% en la cofinanciación.

c) Programas de participación en actividades deportivas no competitivas y pruebas populares (valoración sobre 100 puntos):

1) Número de beneficiarios directos del programa a desarrollar: hasta 40 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más beneficiarios presente y en proporción al resto de solicitudes.

2) Lugar de celebración de la prueba popular dentro del territorio nacional: hasta 40 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud cuya prueba popular más distante se encuentre de Melilla y a las demás en proporción a ésta.





Serie A

Folio 384

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

3) Grado de cofinanciación: hasta 20 puntos, correspondiendo la máxima puntuación a aquellas solicitudes que presenten un 50% o más de cofinanciación, disminuyendo 2 puntos la valoración por cada descenso del 5% en la cofinanciación.

Artículo 9.- Importe de las subvenciones.

1. El importe de la subvención se determinará en función del gasto efectivo a realizar, sin que la cuantía máxima subvencionable pueda superar el importe solicitado ni, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas o ingresos de carácter privado, el coste total del proyecto.

2. Como regla general, si el importe concedido resultante de la valoración de las solicitudes fuese inferior al montante consignado en la correspondiente convocatoria, dicho sobrante revertirá en la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para la financiación de actuaciones del área de Deportes.

Artículo 10.- Forma de hacer efectiva la subvención.

Dadas las características de los programas y actuaciones que se pretenden subvencionar y de las entidades a las que van dirigidas las presentes subvenciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS, el pago de la subvención se efectuará mediante uno, dos, tres o cuatro plazos anticipados, en función de la naturaleza de la misma, suponiendo entregas de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a los proyectos y actuaciones subvencionados, sin que se requiera la constitución de garantías al beneficiario.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No obstante lo anterior, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.





Serie A

Folio 386

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS y 7 del RGSCAM, son obligaciones del beneficiario:

1.1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

1.2. Justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

1.3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como cualesquiera otras de confirmación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

1.4. Comunicar a la Ciudad Autónoma de Melilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

1.5. Acreditar con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

1.6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

1.7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

1.8. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas/proyectos o actuaciones de la subvención, incorporando de forma visible, para la difusión de los proyectos subvencionados, el logotipo que figura como anexo IV, a las presentes, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

1.9. Comunicar, con suficiente antelación, a la Ciudad Autónoma de Melilla los calendarios de las actividades de los proyectos subvencionados.

1.10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.





Serie A

Folio 386

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

1.11. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas anteriormente por la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con el establecido en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.12. Haber realizado actividad en los últimos dos años.

1.13. Mantener todos los términos del proyecto aprobado objeto de subvención, no pudiéndose realizar ninguna modificación del mismo sin la autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

1.14. Colaborar con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.

1.15. Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

1.16. Presentar a la finalización del proyecto o programa objeto de subvención, memoria del mismo según el modelo oficial (anexo III).

1.17. Justificar la subvención recibida en los plazos que se establecen en la presentes Bases, utilizando para ello el anexo II de la misma.

1.18. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

2. Con independencia de lo anterior, las entidades beneficiarias de las subvenciones también vendrán obligadas a:

2.1. Ingresar el importe total de la subvención concedida en una cuenta bancaria abierta por la Entidad.

2.2. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que establezca el proyecto presentado.

2.3. Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los proyectos para los que solicitan la subvención, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza, deban ser subcontratadas. La subcontratación, de acuerdo con el artículo 29 de la LGS, no podrá exceder del 70% del importe de la subvención concedida.

2.4. Los posibles ingresos que generen los proyectos subvencionados, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del





Serie A

Folio 387

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

gasto, se reinvertirán en el proyecto subvencionado, bien en el período de ejecución correspondiente a la convocatoria, bien en el que se establezca para la convocatoria siguiente, si el proyecto obtiene de nuevo subvención en dicha convocatoria. También podrán aplicarse a compensar los costes financieros generados por créditos concedidos para realizar las actividades de los proyectos desde el momento de la notificación de la resolución de concesión de la subvención hasta el cobro, sin que, en ningún caso, la citada compensación por costes financieros pueda superar el coste derivado del interés legal del dinero vigente durante el referido período. De no aplicarse a los supuestos señalados, el/la Consejero/a de Educación, Juventud y Deportes, a propuesta de la entidad subvencionada, podrá autorizar su aplicación a otros de fines deportivos o sociales previstos en la correspondiente convocatoria, siendo procedente su devolución en cualquier otro caso.

2.5.El Presidente de la entidad solicitante, una vez concedida la subvención, deberá comunicar la aceptación de la misma, así como de las obligaciones recogidas en estas Bases.

2.6.La obtención concurrente de subvenciones, ayudas o ingresos propios, que modifiquen los datos iniciales aportados a la solicitud, deberán notificarse de forma inmediata a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Artículo 12.- Justificación de los gastos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la LGS, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará en forma de cuenta justificativa del gasto realizado. No obstante, el órgano gestor o la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla podrá solicitar la presentación de los estados contables de la entidad beneficiaria de la subvención acordes a la legislación vigente como documentación complementaria en el caso de considerarlo así necesario de cara a completar el proceso obligado de justificación.

Tal y como establece el apartado segundo del artículo 30 de la LGS, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, **bajo responsabilidad del declarante**, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

El plazo para presentar la justificación será de **tres (3) meses desde la conclusión del año al que corresponda la convocatoria**. La cuenta justificativa consistirá en la presentación de:

- una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conforme al anexo III





Serie A

Folio 388

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

- la documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención, presentándose en forma de memoria económica por cada uno de los apartados subvencionados (anexo II), debiendo ir acompañada de una relación de los justificantes por cada concepto de gasto autorizado, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

1.- Documentación a aportar con carácter general:

1.1. Certificado del/la representante legal de la entidad en la que conste:

- a) La realización de las actividades proyectadas por las que se solicitó subvención.
- b) Las adquisiciones realizadas, indicando que el suministro se ha realizado para el cumplimiento del objeto establecidos en las presentes bases.
- c) La obtención o no de otra subvención por otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, para cada uno de los proyectos subvencionados y, en caso positivo, entidad concedente, importe obtenido y finalidad de la misma, aportándose documentación acreditativa de dichas subvenciones.
- d) Los ingresos obtenidos con la ejecución de los proyectos subvencionados, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, con indicación del importe, procedencia y aplicación a los proyectos a los que se hayan imputado aquellos.

1.2 Una relación clasificada de los gastos por cada uno de los proyectos subvencionados, con identificación del acreedor y del número de documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los capítulos de gastos justificables establecidos en las presentes bases en el artículo 3.7.

1.3. Documentación específica para la justificación de los distintos tipos de gastos, debiendo tenerse en cuenta lo siguiente:

A) En aquellos casos en que se financien gastos de personal:

- a. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
- b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
- c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.



Serie **A**Folio 389

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

- d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
- e. Impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- f. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:

- 1. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
- 2. Concepto por el cual se gratifica.
- 3. Periodo al que corresponde la gratificación.
- 4. Cantidad bruta a percibir.
- 5. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
- 6. Cantidad Líquida a percibir.
- 7. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
- 8. Firma y sello de la entidad pagadora.

g. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante y apunte en cuenta se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

h. Cuando se trate de contratación específica de servicios: Copia de dichos contratos y recibo de la cantidad abonada por el servicio prestado, así como copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, si procede, y justificante de haber abonado el último período exigible de ese impuesto, caso de no estar incluidos en los supuestos de exención del artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

B) En los casos de adquisición de bienes inmuebles: deberá constar la incorporación de las adquisiciones realizadas al inventario de la entidad, así como la escritura pública de compraventa. En este supuesto, además de los justificantes establecidos en el apartado 1.3.C de este artículo, deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

C) Facturas o recibos originales: referentes a los restantes gastos efectuados en el cumplimiento del proyecto subvencionado, que, en todo caso, deberá ajustarse a lo siguiente:

- a. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 1.2 del presente artículo y la documentación acreditativa del pago de los mismos. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, debiendo presentarse sellada y firmada por el acreedor. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa supere de manera individual o en concurrencia con el resto de documentos del mismo acreedor la cantidad de QUINIENTOS EUROS (500,00 Euros), el pago por parte de la entidad beneficiaria, se deberá realizar





Serie A

Folio 390

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, debiendo aportar la documentación que acredite el pago de los mismos.

b. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

D) Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en el artículo 3.4 c) de las presentes bases reguladoras, para los distintos conceptos allí enunciados, deberán aportar justificación de haber solicitado, como mínimo, tres (3) ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, con las salvedades que en dicho apartado se establecen.

E) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

F) Cualquier otra documentación que se prevea en la correspondiente convocatoria o instrucciones encaminadas a la mejor justificación del gasto.

2.- Únicamente se podrán justificar los gastos en los siguientes conceptos:

2.1. En el caso del apartado de Programas de actividades físicas saludables:

- Personal técnico expresamente necesario para el desarrollo de las actividades que componen el programa (monitores).
- Equipamiento deportivo necesario para el desarrollo del programa (balones, conos, picas, petos, etc.).
- Gastos por uso de instalaciones deportivas.

2.2. En el caso Programas de desarrollo psicomotor e introductores a la actividad deportiva:

- Personal técnico expresamente necesario para el desarrollo de las actividades que componen el programa (monitores).
- Equipamiento deportivo necesario para el desarrollo del programa (balones, conos, picas, petos, etc.).
- Gastos por uso de instalaciones deportivas.

2.3. En el caso de Programas de participación en actividades deportivas no competitivas y pruebas populares:

- Billetes de avión o barco para situarse en la Península.





Serie A

Folio 391

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

- Gastos de desplazamiento hasta el lugar de celebración de la prueba popular (autobús, tren, avión o coche).
- Gastos de alojamiento y manutención.
- Gastos de traslado de material específico necesario e imprescindible para participar en la prueba popular en cuestión.

En ningún caso serán subvencionables los gastos de representación, comidas, entrega de trofeos, así como los de publicidad.

3.- Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión durante el año en que ésta se ha otorgado, siempre que se refieran a costes reales de las actividades incluidas en los programas subvencionados por la convocatoria.

4.- La entidad subvencionada deberá presentar, si así lo estima el órgano gestor o la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5.- La entidad subvencionada deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

6.- Si, vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo improrrogable de quince (15) días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá por incumplida la obligación de justificar. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

7.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS.

Artículo 13.- Inspección de los proyectos, control financiero y comprobación de la adecuada justificación de la subvención.

El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente los proyectos objeto de subvención, con la





Serie A

Folio 392

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

finalidad de comprobar su adecuación al objeto de la misma, sin perjuicio del control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

En cuanto al control financiero de subvenciones, resultará de aplicación lo dispuesto en el Título III de la Ley General de Subvenciones.

El órgano concedente de la subvención, llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, con arreglo al método establecido en las presentes bases reguladoras, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario.

Artículo 14.- Graduación del incumplimiento de las condiciones.

1. Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:
 - a) Cuando la persona física o jurídica beneficiaria no realice, como mínimo, el 75% de las mismas, conllevará el reintegro total o, en su caso, la pérdida de derecho al cobro total de la subvención.
 - b) Cuando la persona física o jurídica beneficiaria realice, como mínimo el 75% de las mismas, conllevará el reintegro o, en su caso, la pérdida de derecho al cobro proporcional a la parte de actuación no realizada, siempre que el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Artículo 15.- Práctica de notificaciones.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Juventud y Deportes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, con independencia del cumplimiento de lo fijado en el artículo 45 de la mencionada ley.

Artículo 16.- Responsabilidad y régimen sancionador.

1. Las personas físicas y jurídicas subvencionadas quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador establecido en el Capítulo IX del RGSCAM, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común





Serie A

Folio 393

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

oOo

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

de las Administraciones Públicas, en el Capítulo III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que fuere de aplicación.

2. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia. La graduación de las infracciones corresponderá con lo establecido en los artículos 56 a 58 de la LGS.

3. La imposición de sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo regulado reglamentariamente. A falta de reglamento específico, se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cuanto a las clases de sanciones y la graduación de las mismas en función del tipo de infracción cometida, se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título IV de la LGS.

4. Será competente para iniciar el expediente el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, como órgano concedente, siendo así mismo competente para imponer sanciones de hasta SEIS MIL EUROS (6.000,00 €). En los demás casos, será competencia del Consejo de Gobierno.

Contra las Órdenes del Consejero y contra los acuerdos del Consejo de Gobierno resolviendo el expediente sancionador, cabe interponer recurso de alzada ante el Presidente o potestativo de reposición en ambos casos, conforme a lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME EXTRAORDINARIO nº 2, de 30 de enero de 2017).

Artículo 16.- Reintegros.

En cuanto al procedimiento de reintegro, estas Bases se ajustan al procedimiento establecido en el Capítulo I del Título II de la Ley General de Subvenciones, artículos 36 a 43 incluidos; así conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 36 de la LGS, la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la orden de concesión llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, cuando concorra alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 apartados 1 y 3 de la LGS.

La falsedad de los datos aportados, conllevará el reintegro total de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, e incluso la rescisión unilateral de subvención otorgada por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Podrá, a su vez, suponer la inadmisión de posteriores solicitudes del





Serie A

Folio

394

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

oOo

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

beneficiario, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

No podrán realizarse actividades distintas a las subvencionadas; por lo que, en caso de producirse circunstancias sobrevenidas que imposibiliten su realización, deberán reintegrarse las cantidades recibidas o, en su caso, tendrá lugar la pérdida de derecho al cobro.

El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los **cuatro (4) años** desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

El Procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en artículo 25 del RGSCAM, en relación con el Título II de la LGS.

Artículo 17.- Carácter general de la disposición.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 93.2 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, contra el presente Decreto por el que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones Institucionales para entidades sin ánimo de lucro implantadas en Melilla para el desarrollo de programas y actividades físicas saludables no competitivas en la ciudad de Melilla y sus Anexos I a IV, por su carácter de disposición administrativa de carácter general, no cabrá recurso en vía administrativa, salvo que se interponga contra un acto administrativo dictado en su aplicación, fundamentado únicamente en la nulidad de dicha disposición general, revistiendo la forma de recurso potestativo de reposición e interponiéndose directamente ante el Consejo de Gobierno, como órgano que dictó dicha disposición, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final primera. Normativa de aplicación.

En lo no dispuesto en las presentes Bases Reguladoras, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la Ley General de Subvenciones, en cuyo ámbito de aplicación se encuentran incluidas y demás normativa legal y reglamentaria de aplicación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la ciudad de Melilla".





Serie A

Folio 395

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA “INCLUSIÓN DEL COLECTIVO DE FAMILIAS NUMEROSAS EN EL PROGRAMA DE SUBVENCIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO”.- ACG200.20170407.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, que literalmente dice:

I.- El Programa de Subvención al Transporte Público fue aprobado por el Consejo de Gobierno de 15 de septiembre de 1995, aprobó el Programa de Subvención al Transporte Público BOME núm. 3429, de 5 de octubre de 1995, dirigidos a personas mayores y a personas con discapacidad, mediante la facilitación a los mismos de un BONO BUS, a un precio reducido y cuya diferencia hasta el precio de mercado, se abona por esta Consejería de B. Social, hasta un 80 % del precio de venta al público.

II.- La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, señala en su artículo 12 relativo a las exenciones y bonificaciones en tasas y precios que, las Administraciones públicas competentes establecerán un régimen de exenciones y bonificaciones para los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, en relación con las tasas y precios por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia en los siguientes ámbitos:

- a) Los transportes públicos, urbanos e interurbanos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- b) El acceso a los bienes y servicios sociales, culturales, deportivos y de ocio.
- c) El acceso a las pruebas de selección para el ingreso en la función pública.

III.- El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016 (BOMe Extraord. Nº 17, de 30/09/2016) sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad, atribuye a la Consejería de Bienestar Social las competencias en materia de Programa de Subvención al Transporte Público a los colectivos de su competencias, señalando entre las mismas el reconocimiento, la expedición y renovación del título de familia numerosa. Igualmente, dicho acuerdo atribuye a la Consejería de Bienestar Social, entre otras, la competencia en materia de Servicios Sociales: 4. B.- “14.- La concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social ...”

En otro apartado dicho Acuerdo atribuye a la Consejería de Medio Ambiente las competencias previstas en la normativa para Entidades Locales, así como las reguladas en la Ley Orgánica 5/1987, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, incluso el fomento del transporte público de viajeros y los aspectos económicos de su ejercicio, incluida la revisión de tarifas.

IV.- El Plan de Movilidad Sostenible de la Ciudad de Melilla como un objetivo prioritario del mismo promover la utilización del transporte público frente al transporte privado, ofreciendo un sistema de transporte de calidad y competitivo respecto a los desplazamientos en vehículo privado, así como, fomentar el transporte en función de la demanda

V.- La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, establece en su Disposición Adicional Segunda sobre la ampliación de beneficios, que: Los beneficios establecidos al amparo de esta ley para las unidades familiares que tengan reconocida la condición de familia numerosa





Serie A

Folio

396

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

tienen la naturaleza de mínimos y serán compatibles o acumulables con cualesquiera otros que, por cualquier causa, disfruten los miembros de éstas. El Estado, las comunidades autónomas y las Administraciones locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán ampliar la acción protectora de esta ley para contribuir a la mayor efectividad del principio establecido en el artículo 39 de la Constitución.

VI.- El Plan Integral de Apoyo a la Familia aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de mayo de 2015, establece como Medidas de apoyo a familias numerosas, familias monoparentales y familias con personas con discapacidad, el avance en la efectividad de lo previsto en la disposición final segunda de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, para que se tenga en cuenta, a efectos de los beneficios otorgados a las familias numerosas, las categorías en las que se encuentren clasificadas y las rentas de las unidades familiares de miembros de éstas.

VII.- La Consejería de B. Social, tiene reconocido y expedido un total de 3.441, Libros de familia en la actualidad, que incluyen como beneficiarios de los mismos a 17.600 habitantes, lo que significa un porcentaje del 20% sobre el total de la población censada en esta Ciudad

VIII.- La Bono Familia, establece en su artículo 22.2 a) que se podrán conceder de forma directa (...)Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones

IX.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65, que en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos

X.- En el plano local la materia se recoge en la Ordenanza de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. nº 4.224) de 9 de septiembre de 2005, recoge en su artículo 19.1, la Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones





Serie A

Folio

397

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

XI.- La referida Ordenanza regula posteriormente en su artículo 20 el procedimiento de concesión señalando que en el supuesto de concesiones de concesiones directas con carácter excepcional, previstas en el apartado 3 del artículo 19 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, los siguientes documentos:

- a) Solicitud acompañada de los documentos indicados en el artículo 12.1 de este Reglamento.
- b) Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para su otorgamiento.
- c) Informe sobre la justificación de la concesión directa.
- d) Orden del Consejero competente por razón de la materia, en la que deberá figurar objeto y cuantía de la subvención, plazo o término para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los gastos que se concedan.
- e) Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si se declara dicha compatibilidad, obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- f) Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.
- g) El órgano facultado para la concesión de la subvención, será en todo caso, el Consejero competente por razón de la materia.

XII.- La Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla, es una sociedad cooperativa de trabajo asociado, con CIF. R-2900079-A, y domicilio social en c/ Cabo Cañón Antonio Mesa, núm.4. Melilla, que tiene experiencia contrastada en la el transporte público de viajeros en la Ciudad de Melilla.

XIII.- La Entidad ocupara la posición de entidad colaboradora en el sentido previsto en el art. 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), ya que colabora en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos, ya que el abono de las recargas realizadas en la Tarjeta Melilla Bono Familia entregados a los beneficiarios del Programa se producen una vez entregado los mismos a los beneficiarios directo del Programa, debiendo la COA de reunir los requisitos y cumplir con las obligaciones que se recogen en el art. 13 y 15, respectivamente, de la LGS.

XIV.- Se opta por la suscripción del Convenio a la vista de lo dispuesto en el art. 16 de la LGS y los artículos 47.2 c) y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y a la complejidad de la tramitación del procedimiento y en aplicación de los principios de eficacia y eficiencia administrativa, por lo que supondría el elevado coste que sería llevar a cabo la prestación promocional de forma directa con cada uno de los beneficiarios -personas beneficiarias con bajos recursos y la dificultad de la convocatoria de un contrato por ser la COA la única empresa que presta en Melilla el transporte público. El citado Convenio de colaboración deberá contener todos los extremos que se recogen en el art. 16.3 de la LGS, y no puede tener una vigencia superior de 4 años desde su suscripción inicial de acuerdo con el art. 16.2 de la misma Ley

XV.- Con fecha 27 de diciembre de 2016, se emite informe de la Sr. Interventor General de la Ciudad de Melilla en el que se recoge la existencia de un compromiso de gasto de gasto en la Aplicación Presupuestaria 05 23137 48900 en concepto de Convenio Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla (COA) por importe de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE LOS CUALES CINCUENTA MIL EUROS CON CERO**





Serie A

Folio

398

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

CÉNTIMOS (50.000, 00 €) se asignan a abonar los costes que se prevén puede suponer la inclusión de este colectivo dentro del Programa de Subvención al Transporte Público

XVI.- La Ordenanza de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. nº 4.224) de 9 de septiembre de 2005, recoge en su artículo 5, párrafo segundo, relativo a la competencia para su aprobación que el Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención.

XVII.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe Extraord. nº 2, de 30/01/2017) dispone en su artículo 16.1. 9 que el Consejo de Gobierno entre otras competencias tiene el adoptar las medidas necesarias para la ejecución, en su propio territorio, de las disposiciones de carácter general que afecten a las materias que sean competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XVIII.- Por último, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoria de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, y a la vista del importe de la presente subvención, por un importe total acumulado superior a 600.000 euros, la COA está obligada a someter a auditoria las cuentas anuales correspondientes al presente ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas, en los términos establecidos en el artículo 1.2 del citado texto refundido de la Ley de Auditoria de Cuentas

Por todo ello, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12.a) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y al amparo de lo dispuesto en los artículos 16.1.27 "in fine" y 33.5 e) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO**:

"I.- La inclusión dentro del colectivo de beneficiarios del Programa de Transporte Público que desarrolla esta Consejería de B. Social al colectivo de familias numerosas con las siguientes peculiaridades:

BONIFICACIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO POR SU CONDICIÓN

DE FAMILIA NUMEROSA CON BAJOS INGRESOS

Para tener acceso a la bonificación del transporte público la familia numerosa deberá de reunir los siguientes requisitos:

- 1.º - Estar todos los miembros de la familia empadronados en la Ciudad de Melilla como vecinos.
- 2.º - Tener reconocida la condición de familia numerosa.
- 3.º - Estar al corriente, en su caso, de las Obligaciones de pago con la Ciudad de Melilla y demás

AAPP.

- 4.º - Justificante de ingresos de la unidad familiar

- 5.º - Abonar el importe por la expedición del soporte físico inicial del bonobús





Serie A

Folio 399

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

6º.- No superar los umbrales de renta que se recoge en el siguiente cuadro que se recoge a continuación:

Miembros computables de la unidad familiar *	Coeficiente	Umbral (€) Renta anual
2	1	9.182, 80
3	1, 5	13.744, 20
4	1,75	16.069, 90
5	2	18.365, 60
6	2,25	20.661, 30
7	2,50	22.957, 00
8	2,75	25.252, 00
9 o más		2.295 € por cada miembro adicional

**Miembros computables: el padre y la madre, el/ la tutor/ a legal en su caso, o el/ la acogedor/ a encargado/ a de la guarda y protección del menor, la persona solicitante, los/ as hermanos/ as solteros/ as menores de veintiséis años que convivan en el domicilio familiar y los de mayor edad cuando se trate de personas disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales. A partir del 9 miembros se añadirá 2.295 euros por cada nuevo miembro*

II.- El importe a sufragar por esta Administración por la expedición de cada bono será del 25 % del coste del BONO FAMILIA de 60 viajes, que a fecha de hoy se eleva a 12,75 €.

III.- La suscripción de un convenio de colaboración entre la Consejería de B. Social y la Cooperativa de Ómnibus Automóviles de Melilla (COA) como entidad colaboradora para la gestión de la subvención que se propone, que cuenta con experiencia en el transporte público de viajeros con distintas denominaciones desde los años treinta del pasado siglo en esta Ciudad.

IV.- La aprobación y la suscripción del referido Convenio requerirá a la aprobación por parte del Consejo de Gobierno, una vez que el mismo sea fiscalizado por la Intervención General de la Ciudad de conformidad."

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

- **ACG201.20170407.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:





Serie A

Folio

400

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

“En ejercicio de las facultades que a la Ciudad reconoce la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:**

1º.- El cese de D. Juan Salvador Díaz Morano, como Vocal del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla.

2º.- El nombramiento de D. Ramón Gavilán Aragón, como Vocal del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla”.

Segundo:

- **ACG202.20170407.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

I.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de salubridad pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta igualmente competencias en materia de sanidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.19 del Estatuto de Autonomía de Melilla.

III.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de sanidad mediante el traspaso funciones y servicios en materia de sanidad e higiene de la Administración General del Estado a la Ciudad Autónoma mediante Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, BOE. núm. 313, de 31 de diciembre.

IV.- Por Acuerdo de los Consejos de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, y 21 de octubre de 2016, relativo a modificación del Decreto sobre Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 17 y BOME 5386 de 28 de octubre), se atribuye a la Consejería de Presidencia y Salud Pública, entre otras, la competencia para “*el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de participación ciudadana, sanidad, consumo y prevención de riesgos laborales*”.

V.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa (...) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los





Serie A

Folio 401

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

VI.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 el Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: "A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.





Serie A

Folio

402

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—ooo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

VII.- Con fecha **2 de septiembre de 2016**, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, al número **65.826**, escrito del Secretario del Comité Provincial en Melilla de Cruz Roja Española aportando la documentación requerida, al objeto de continuar durante el ejercicio presupuestario 2017 el desarrollo del Programa por el que se regula el Centro de Atención al Drogodependiente y la Participación en el Programa de Intercambio de Jeringuillas en Melilla.

VIII.- Que el objetivo del convenio no es otro que regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Cruz Roja Española en Melilla normando todos los aspectos relativos a la financiación, desarrollo y ejecución del "Programa por el que se regula el Centro de Atención al Drogodependiente y la participación en el Programa de Intercambio de Jeringuillas", dirigido este último, a usuarios de drogas por vía parenteral.

IX.- Con fecha 4 de octubre de 2016, tiene entrada en esta Consejería informe emitido por el Sr. Interventor Acctal. de la Ciudad el día 30 de septiembre de 2016, informando que *"en el presupuesto para el ejercicio 2017 existirá un compromiso de gasto en la partida **01/23119/48900** CONVENIO CRUZ ROJA ESPAÑOLA", por un importe de 160.000,00 €"*, indicando, asimismo, que dicho compromiso de gasto para el ejercicio 2017 quedará supeditado a la aprobación de los Presupuestos Generales del referido ejercicio.

X.- Con fecha 31 de enero de 2017, se emite Informe de la Dirección General de Sanidad y Consumo favorable a la concesión de la subvención solicitada, por un importe máximo de **CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00 €)**.

XI.- Con fecha 5 de abril de 2017, se recibe Informe de Fiscalización previa emitido por el Sr. Interventor General de la Ciudad de Melilla, señalando en el cuerpo del escrito que: *"De conformidad con el artículo 5 párrafo tercero del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005) corresponde al Consejero/a de Presidencia y Salud Pública, si bien el Convenio debe ser aprobado por el Consejo de Gobierno, como señala implícitamente, el artículo 5 párrafo segundo del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, "El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención". Y en la que fiscaliza de conformidad.*

Por todo ello, **VENGO A ELEVAR LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo que se adjunta a la presente propuesta) entre la Consejería de Presidencia y Salud Pública y **CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LA CIUDAD DE MELILLA**, con C.I.F. **Q-2866001-G**, para la realización del programa denominado **"Centro de Atención al Drogodependiente y participación en el**





Serie A

Folio

403

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

Programa de Intercambio de Jeringuillas en Melilla”, por un importe máximo de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00 €)”.

Tercero:

- **ACG203.20170407.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“Por parte del Pleno de la Excma. Asamblea, con fecha 27 de enero de 2017, se procedió a la aprobación definitiva del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME extraord. núm. 2, de 30 de enero de 2017).

El Reglamento de la Asamblea, cuya última reforma se llevó a cabo en el año 2012, si bien no requiera de una renovación completa del texto, en cambio sí necesita ser adaptado a la normativa estatal vigente, así como su adecuación al contenido del nuevo Reglamento del Gobierno y de la Administración, sin perjuicio de que también se incorporen otras modificaciones que se estimen adecuadas.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de esta Consejería, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2016, en base a lo dispuesto en el artículo 75.2.a) del vigente texto asambleario, acordó iniciar los trámites para la modificación del Reglamento de la Asamblea.

Por todo ello, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** acuerde aceptar el texto de reforma del Reglamento de la Asamblea, que se adjunta como Anexo a esta propuesta, a efectos de la formulación de la iniciativa establecida en el artículo 75.2 del vigente Reglamento asambleario”.

Cuarto:

- **ACG204.20170407.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Bienestar Social, que literalmente dice:

“ASUNTO: PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CANALIZA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS “ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA”, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “ACOGIMIENTO Y ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES (NIÑAS) SOCIALMENTE DESFAVORECIDAS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE ACOGIDA TEMPORAL”.





Serie A

Folio

404

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

I.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social, el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

II.- El Estatuto de Autonomía de Melilla, establece en su artículo 5. 2 que las instituciones de Melilla, ejercerán sus poderes con los objetivos, entre otros: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses; d) La superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense, Asimismo, según lo dispuesto en el art. 21. 18 del Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla, ejercerá competencias sobre la materia de asistencia social.

III.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm.229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

IV.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a la modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, se atribuye a la Consejería de Bienestar Social, entre otras, las siguientes competencias "A. De carácter general: 2.- *en general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo*; D.- *En el ámbito de Protección a la Infancia y la Familia: 2.- Protección de Menores, como Entidad Pública competente en materia de protección y tutela de menores*; 5.- *La dirección, inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos, servicios y centros de protección y reforma de menores*".

V.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa (...) *las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de*





Serie A

Folio

405

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

VI.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 el Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: *“A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia”.*

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

VII.- El Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de 27 de enero de 2017 (BOME EXT. NUM. 2, de 30 de enero) otorga en el apartado 8 del artículo 16, relativo a las atribuciones del Consejo de Gobierno la competencia para: *“aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los convenios de colaboración*





Serie A

Folio

406

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado a los que se refiere el artículo 4 letra d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y los convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros (...)"

VIII.- Con fecha 27 de octubre de 2016 se recibe en esta Consejería, solicitud de la Superiora y Titular de la Casa Hogar, de 27 de octubre de 2016, solicitando la renovación del convenio para el programa de Acogimiento y Atención Residencial de menores (niñas) socialmente desfavorecidas a través de un Centro de Acogimiento Temporal.

IX.- Con fecha 20 de febrero de 2017, se emite Informe de la Dirección General del Menor y la Familia favorable a la concesión de la subvención solicitada, por un importe máximo de TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (320.849,60 €).

El objeto del convenio consiste en la **acogida y atención residencial de niñas tuteladas por la CAM, para un numero de menores que se fija en treinta y dos (32)**, comprendiendo el programa:

- Ofrecer acogida con los cuidados físicos y psíquicos precisos,
- Realizar la oportuna valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.
- La intervención especializada y profesionalizada se desarrollará en régimen abierto, con la realización de actividades en el exterior del Centro, procurando la utilización de recursos normalizados, de cara a la inserción sociolaboral de los adolescentes.
- El horario del Centro será de 24 horas ininterrumpidas.

X.- Con fecha 20 de febrero de 2017 se dicta Orden de incoación del expediente de concesión de subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad a la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS "ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA", registrada al número 977.

XI.- Con fecha 5 de abril de 2017, se recibe Informe de Fiscalización previa emitido por la Sra. Interventora General Acctal. de la Ciudad de Melilla, fiscalizando el expediente de conformidad, y señalando ciertas observaciones que han sido estudiadas y, en algunos casos, aceptadas e incorporadas al clausulado del convenio, tal como consta en informe de la Dirección General del Menor y la Familia de fecha 5 de abril.

XII.- Con fecha 6 de abril de 2017 se aprueban definitivamente los Presupuestos Generales de la Ciudad, en lo que aparece la Aplicación presupuestaria 05/23122/48900 denominada "CONVENIO DIVINA INFANTITA", con un importe de TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (320.895,40 €). Así consta en informe de compromiso de





Serie A

Folio

407

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

gasto emitido por la Sra. Interventora Acctal. de la Ciudad el día 27 diciembre de 2016, indicando asimismo, que dicho compromiso de gasto para el ejercicio 2017 y siguientes estará supeditado a la aprobación de los Presupuestos Generales de referido ejercicio.

Por todo ello, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 33.5. e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla **VENGO A ELEVAR AL CONSEJO DE GOBIERNO LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

Autorizar y aprobar la suscripción del **Convenio de Colaboración** (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo que se adjunta a la presente propuesta) entre la Consejería de Bienestar Social y la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS “ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA”**, con CIF R-5200017-A, para la realización del programa denominado **“ACOGIMIENTO Y ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES (NIÑAS) SOCIALMENTE DESFAVORECIDAS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE ACOGIDA TEMPORAL”**, por un importe máximo de **TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (320.849,60 €)**”.

Quinto:

- **ACG205.20170407.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Bienestar Social, que literalmente dice:

“ASUNTO: PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CANALIZA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL INSTITUTO DE HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DENOMINADO “HOGAR DE EMANCIPACIÓN DE JÓVENES EXTUTELADAS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2017”

I.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social, el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

II.- El Estatuto de Autonomía de Melilla, establece en su artículo 5. 2 que las instituciones de Melilla, ejercerán sus poderes con los objetivos, entre otros: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses. d) La superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense, Asimismo, según lo





Serie A

Folio

408

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

oOo

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

dispuesto en el art. 21. 18 del Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla, ejercerá competencias sobre la materia de asistencia social.

III.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm.229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

IV.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a la modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, se atribuye a la Consejería de Bienestar Social, entre otras, las siguientes competencias "A. De carácter general: 2.- *en general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo*; D.- *En el ámbito de Protección a la Infancia y la Familia: 2.- Protección de Menores, como Entidad Pública competente en materia de protección y tutela de menores*; 5.- *La dirección, inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos, servicios y centros de protección y reforma de menores*".

El artículo 11. 4 de la Ley Orgánica 1/1996, recoge entre los principios rectores de la acción administrativa, la obligación de las Entidades Públicas disponer de *"programas y recursos destinados al apoyo y orientación de quienes, estando en acogimiento, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección, con especial atención a los que presentan discapacidad"*.

Del mismo modo, el artículo 22 bis de dicha Ley Orgánica, en su redacción dada por el art. 1.18 de la Ley 26/2015, de 28 de julio dispone que: *"las entidades públicas ofrecerán programas de preparación para la vida independiente dirigidos a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida esta, siempre que lo necesiten, con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos. Los programas deberán propiciar seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas"*.

V.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa (...) *"las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto"*. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado





Serie A

Folio

409

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

VI.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 el Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: *"A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia".*

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

VII.- El Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de 27 de enero de 2017 (BOME EXT. NUM. 2, de 30 de enero) otorga en el apartado 8 del artículo 16, relativo a las atribuciones del Consejo de Gobierno la competencia para: *"aprobar y*





Serie A

Folio

410

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado a los que se refiere el artículo 4 letra d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y los convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros (...)"

VIII.- Con fecha 14 de febrero de 2017 se recibe en esta Consejería, con entrada en el Registro General al nº 14400, solicitud de la representante legal del INSTITUTO DE HERMANAS TERCARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA de subvención para la realización del programa HOGAR DE EMANCIPACIÓN DE JÓVENES EXTUTELADAS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2017".

IX.- Con fecha 16 de febrero de 2017, se emite Informe de la Dirección General del Menor y la Familia favorable a la concesión de la subvención solicitada, por un importe máximo de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €).

El objeto del convenio consiste en la financiación y desarrollo del programa, para un número de **jóvenes mayores de 18 años y menores de 21 años** (salvo que a petición de la Asociación, por la evolución de la joven o los estudios que esté realizando se determine su estancia hasta la edad de 23 años, previa autorización de la Dirección General del Menor y la Familia) que se fija en **seis (6)**, ofreciendo acogida, cuidados físicos y psíquicos precisos, valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.

X.- Con fecha 17 de febrero de 2017 se dicta Orden de incoación del expediente de concesión de subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad a la Asociación INSTITUTO DE HERMANAS TERCARIAS FRANCISCANAS, registrada al número 909.

XI.- Con fecha 5 de abril de 2017, se recibe Informe de Fiscalización previa emitido por la Sra. Interventora General Acctal. de la Ciudad de Melilla, fiscalizando el expediente de conformidad, y señalando ciertas observaciones que han sido estudiadas y, en algunos casos, aceptadas e incorporadas al clausulado del convenio, tal como consta en informe de la Dirección General del Menor y la Familia de fecha 5 de abril.

XII.- Con fecha 6 de abril de 2017 se aprueban definitivamente los Presupuestos Generales de la Ciudad, en lo que aparece la Aplicación presupuestaria 05/23141/48900 denominada "CONVENIO INSTITUTO DE HERMANAS TERCARIAS FRANCISCANAS", con un importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €). Así consta en informe de compromiso de gasto emitido por la Sra. Interventora Acctal. de la Ciudad el día 27 diciembre, indicando asimismo, que dicho compromiso de gasto para el ejercicio 2017 y siguientes estará supeditado a la aprobación de los Presupuestos Generales de referido ejercicio.





Serie A

Folio

411

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

oOo

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

Por todo ello, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 33.5. e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla **VENGO A ELEVAR AL CONSEJO DE GOBIERNO LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

Autorizar y aprobar la suscripción del **Convenio de Colaboración** (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo que se adjunta a la presente propuesta) entre la Consejería de Bienestar Social y el **INSTITUTO DE HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA**, con CIF R 1100013J para la realización del programa denominado **"HOGAR DE EMANCIPACIÓN DE JÓVENES EXTUTELADAS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2017"**, por un importe máximo de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)**.

Sexto:

- **ACG206.20170407.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Bienestar Social, que literalmente dice:

"ASUNTO: PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CANALIZA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN SEMINARIO DIEGO MARTÍNEZ PP BARNABITAS, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "GRUPO EDUCATIVO DIEGO MARTÍNEZ" DE ACOGIDA Y ATENCIÓN RESIDENCIAL DE NIÑAS TUTELADAS.

I.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social, el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

II.- El Estatuto de Autonomía de Melilla, establece en su artículo 5. 2 que las instituciones de Melilla, ejercerán sus poderes con los objetivos, entre otros: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses; d) La superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense, Asimismo, según lo dispuesto en el art. 21. 18 del Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla, ejercerá competencias sobre la materia de asistencia social.

III.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-





Serie A

Folio

412

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

1997, núm.229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

IV.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a la modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, se atribuye a la Consejería de Bienestar Social, entre otras, las siguientes competencias "A. De carácter general: 2.- *"en general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo; D.- En el ámbito de Protección a la Infancia y la Familia: 2.- Protección de Menores, como Entidad Pública competente en materia de protección y tutela de menores; 5.- La dirección, inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos, servicios y centros de protección y reforma de menores"*.

V.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa (...) *"las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario"*.

VI.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 el Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: *"A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia"*.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En





Serie A

Folio

413

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

VII.- El Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de 27 de enero de 2017 (BOME EXT. NUM. 2, de 30 de enero) otorga en el apartado 8 del artículo 16, relativo a las atribuciones del Consejo de Gobierno la competencia para: *“aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado a los que se refiere el artículo 4 letra d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y los convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros (...)”*

VIII.- Con fecha 8 de agosto de 2016 se recibe en esta Consejería, con entrada en el Registro General al nº 60504, solicitud del director de la Asociación PP Barnabitas de renovación del convenio para el periodo 2017I para el desarrollo del programa “GRUPO EDUCATIVO DIEGO MARTÍNEZ DE ACOGIDA Y ATENCIÓN RESIDENCIAL DE NIÑAS TUTELADAS”.

IX.- Con fecha 31 de enero de 2017 se dicta Orden de incoación del expediente de concesión de subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad a la Asociación GRUPO EDUCATIVO PADRES BARNABITAS, registrada al número 600.

X.- Con fecha 6 de febrero de 2017, se emite Informe de la Dirección General del Menor y la Familia favorable a la concesión de la subvención solicitada, por un importe máximo de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (294.842,86 €).





Serie A

Folio

414

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

El objeto del programa consiste, consiste en la **acogida y atención residencial de un máximo de 20 niñas tuteladas** por la Ciudad Autónoma y pretende:

- Ofrecer acogida con los cuidados físicos y psíquicos precisos.
- Realizar la oportuna valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.
- La intervención especializada y profesionalizada se desarrollará en régimen abierto, con la realización de actividades en el exterior del centro, procurando la utilización de los recursos normalizados, de cara a la inserción sociolaboral de las adolescentes.
- El horario del Centro será de 24 horas ininterrumpidas.

XI.- Con fecha 1 de marzo de 2017, se recibe Informe de Fiscalización previa emitido por la Sra. Interventora General Acctal. de la Ciudad de Melilla, fiscalizando el expediente de conformidad, y señalando como observación la improcedencia de proceder a la suscripción del convenio, o de la Orden de concesión del Consejero de Bienestar Social hasta que se produzca la aprobación definitiva de los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma del ejercicio 2017. Igualmente, se realizan en el mismo otras observaciones que han sido estudiadas y, en algunos casos, aceptadas e incorporadas al convenio, tal como consta en informe de la Dirección General del Menor y la Familia de fecha 2 de marzo.

XII.- Con fecha 6 de abril de 2017 se aprueban definitivamente los Presupuestos Generales de la Ciudad, en lo que aparece la Aplicación presupuestaria 05/23120/48900 denominada "CONVENIO GRUPO EDUCATIVO DIEGO MARTÍNEZ/ PADRE BARNABITAS", con un importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €). Así consta en informe de compromiso de gasto emitido por la Sra. Interventora Acctal. de la Ciudad el día 27 diciembre, indicando asimismo, que dicho compromiso de gasto para el ejercicio 2017 y siguientes estará supeditado a la aprobación de los Presupuestos Generales de referido ejercicio.

Por todo ello, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 33.5. e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla **VENGO A ELEVAR AL CONSEJO DE GOBIERNO LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

Autorizar y aprobar la suscripción del **Convenio de Colaboración** (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo que se adjunta a la presente propuesta) entre la Consejería de Bienestar Social y **SEMINARIO DIEGO MARTÍNEZ BARNABITAS ESPAÑA**, con CIF R3400066 A para la realización del programa denominado **"ACOGIDA Y ATENCIÓN RESIDENCIAL DE NIÑAS TUTELADAS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2017"**, por un importe máximo de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (294.842,86 €)**.





Serie A

Folio

415

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

Séptimo:

- **ACG207.20170407.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Bienestar Social, que literalmente dice:

“ASUNTO: PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CANALIZA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN MELILLENSE PRODISCAPACITADOS DE MELILLA ASPANIES- FEAPS PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO OCUPACIONAL DESTINADO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, OCIO Y FORMACIÓN PARA EL AÑO 2017

I.- El Estatuto de Autonomía de Melilla, establece en su artículo 5. 2 que las instituciones de Melilla, ejercerán sus poderes con los objetivos, entre otros: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses; d) superación de las condiciones económicas, sociales y culturales; e) el fomento de la calidad de vida. Asimismo, según lo dispuesto en el art. 21. 18 del Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla, ejercerá competencias sobre la materia de asistencia social.

II.- El Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de competencias desde la Administración General del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social, señala entre las funciones que asume la Ciudad de Melilla y que se traspasan, con carácter general las funciones y servicios en materia de asistencia social que viene desarrollando la Administración del Estado en el ámbito de la Ciudad, y en especial: *“6. La concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros con ámbito de actuación en Melilla, en las áreas de personas mayores, personas con minusvalía, primera infancia, marginados, alcohólicos y drogadictos”*

III.- El Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo 2.2. f) A. 2 (BOMe nº 5026, de 17/05/2013), recoge entre sus funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo.

IV.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016 (BOME EXT. Nº 17, de 30 de septiembre de 2016), relativo a modificación del acuerdo sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad, se atribuye a la Consejería de Bienestar Social, entre otras, la competencia en materia de Servicios Sociales: 4. B.- *“14.- La concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social.”*

V.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa *“(…) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y*





Serie A

Folio

416

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

VI.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 establece el Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: "A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.





Serie A

Folio

417

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

VII.- El Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de 27 de enero de 2017 (BOME EXT. NUM. 2, de 30 de enero) otorga en el apartado 8 del artículo 16, relativo a las atribuciones del Consejo de Gobierno, a dicho órgano colegiado la competencia de: *"aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado a los que se refiere el artículo 4 letra d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y los convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros (...)"*

VIII.- Con fecha 13 de julio de 2016, se presenta por la Asociación ASPANIES – Plena Inclusión, con CIF G 29950813, a través de su Presidente, escrito con entrada en el Registro General, al nº 54.203, en el que se solicita subvención económica para la realización de los programas "Centro de Ocupacional" y el "Programa de mantenimiento, ocio y formación".

IX.- En los Estatutos de la referida Asociación, se recoge entre sus fines en su artículo 2, la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad psíquica y sus familias, promover las actuaciones que faciliten la integración social de los jóvenes con discapacidad psíquicas para que puedan participar plenamente como adultos en la sociedad melillense.

X.- Con fecha 21 de marzo de 2017 se dicta Orden de incoación del expediente de concesión de subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad a la **ASOCIACIÓN MELILLENSE PRODISCAPACITADOS DE MELILLA ASPANIES-FEAPS**, registrada al número 1830.

XII.- Con fecha 21 de marzo de 2017, se emite Informe de la Dirección General de Servicios Sociales de forma favorable a la concesión de la subvención ya que *"la actividad presentada por la ASPANIES – Plena Inclusión, titular del CIF G 29950813, para la gestión y el mantenimiento del Centro Ocupacional destinado a personas con discapacidad intelectual, el Programa de Ocio y Formación para este colectivo, puede entenderse comprendido entre las acciones comprendidas en el área de servicios sociales- al garantizar la asistencia integral a las personas mayores y a aquellas que se encuentran en situación de dependencia, procurándoles un desarrollo normal en su entorno, así como, favorecer el acceso de los discapacitados a la formación y el empleo, facilitando su desarrollo social en el espacio público- dentro del Plan de Inclusión Social 2013- 2017 de esta Ciudad Autónoma de Melilla, por un importe máximo de CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS Y DOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (172.540, 00€) para el ejercicio presupuestario 2017"*

Informa asimismo el Sr. Director General de Servicios Sociales que los programas consisten en el mantenimiento y gestión de un centro ocupacional destinado a la integración de adultos con deficiencia mental, realizando actividades laborales, personales y sociales para la habilitación laboral, el desarrollo de la autonomía personal y capacitación social, y a ello se suma el programa de actividades





Serie A

Folio

418

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

ocio y formación dirigido a estos usuarios mediante distintos talleres lúdico educativos y formativos.

XIII.- Con fecha 5 de abril de 2017, se recibe Informe de Fiscalización previa emitido por la Sra. Interventora General Acctal. de la Ciudad de Melilla, fiscalizando el expediente de conformidad, y señalando recomendaciones, algunas de las cuales han sido tenidas en cuenta e incorporadas al clausulado del convenio.

XIV.- Con fecha 6 de abril de 2017 se aprueban definitivamente los Presupuestos Generales de la Ciudad en los que la aparece la Aplicación Presupuestaria 05 23114 48900 (CONVENIO ASPANIES FEAPS) por un importe total de CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS (172.540,00 €). Así consta en informe emitido por la Sra. Interventora General Acctal. de la Ciudad con fecha 16 de noviembre de 2016, indicando asimismo, que dicho compromiso de gasto para el ejercicio 2017 y siguientes estará supeditado a la aprobación de los Presupuestos Generales de referido ejercicio

Por todo ello, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 33.5. e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla **VENGO A ELEVAR AL CONSEJO DE GOBIERNO LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo que se adjunta a la presente propuesta) entre la Consejería de Bienestar Social y la **ASOCIACIÓN MELILLENSE PRODISCAPACITADOS DE MELILLA ASPANIES-FEAPS**, con CIF G 29950813, para el **MANTENIMIENTO DEL CENTRO OCUPACIONAL DESTINADO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, OCIO Y FORMACIÓN PARA EL AÑO 2017**, por un importe máximo de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS (172.540,00 €).**”.

Octavo:

- **ACG208.20170407.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Bienestar Social, que literalmente dice:

“ASUNTO: PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CANALIZA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN POR LA SOLIDARIDAD LA IGUALDAD SOCIAL DE MELILLA (ASIS) PARA EL DESARROLLO DEL “PROGRAMA INTERVENCIÓN SOCIEDUCATIVA”

I.- El Estatuto de Autonomía de Melilla, establece en su artículo 5. 2 que las instituciones de Melilla, ejercerán sus poderes con los objetivos, entre otros: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los





Serie A

Folio

419

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

melillenses; d) superación de las condiciones económicas, sociales y culturales; e) el fomento de la calidad de vida. Asimismo, según lo dispuesto en el art. 21. 18 del Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla, ejercerá competencias sobre la materia de asistencia social.

II.- El Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de competencias desde la Administración General del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social, señala entre las funciones que asume la Ciudad de Melilla y que se traspasan, con carácter general las funciones y servicios en materia de asistencia social que viene desarrollando la Administración del Estado en el ámbito de la Ciudad, y en especial: "6. *La concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros con ámbito de actuación en Melilla, en las áreas de personas mayores, personas con minusvalía, primera infancia, marginados, alcohólicos y drogadictos*"

III.- El Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo 2.2. f) A. 2 (BOMe nº 5026, de 17/05/2013), recoge entre sus funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo.

IV.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016 (BOME EXT. Nº 17, de 30 de septiembre de 2016), relativo a modificación del acuerdo sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad, se atribuye a la Consejería de Bienestar Social, entre otras, la competencia en materia de Servicios Sociales: 4. B.- "14.- *La concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social.*"

V.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa "(...) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.*"

VI.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 establece el Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: "A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto,





Serie A

Folio

420

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

VII.- El Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de 27 de enero de 2017 (BOME EXT. NUM. 2, de 30 de enero) otorga en el apartado 8 del artículo 16, relativo a las atribuciones del Consejo de Gobierno, a dicho órgano colegiado la competencia de: *“aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado a los que se refiere el artículo 4 letra d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y los convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros (...)”*

VIII.- Con fecha 20 de enero de 2017 tiene entrada en la Consejería de Bienestar Social, al número 4834, solicitud de la Asociación por la Solidaridad y la Igualdad Social (ASIS), de subvención para la realización del proyecto “Intervención Socioeducativa IV”, por un importe de 165.367, 85 €.





Serie A

Folio

421

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

IX.- En el artículo 1 de los Estatutos de la referida Asociación se recogen, como sus fines, entre otros, actuaciones públicas y personales entre las autoridades encaminadas a facilitar y mejorar la situación de los colectivos en riesgo de exclusión social, gestionar recursos materiales y humanos para lograr la participación de los colectivos desfavorecidos, en la vida cultural, asociativa y solidaria, así como mantener las identidades de los colectivos etc..

X.- Con fecha 17 de febrero de 2017 se dicta Orden de incoación del expediente de concesión de subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad a la Asociación por la Solidaridad y la Igualdad Social (ASIS), registrada al número 882.

XI.- En la misma fecha se emite Informe de la Dirección General de Servicios Sociales, favorable a la concesión de la subvención, ya que "el Programa presentado por la Asociación ASIS, titular del CIF G 52022019, para la realización del Proyecto Intervención Socieducativa IV, radicado en los Distritos IV y V de la Ciudad de Melilla puede entenderse comprendido entre las acciones comprendidas en el área de educación y formación dentro del Plan de Inclusión Social 2013- 2017 de esta Ciudad Autónoma de Melilla, hasta un máximo de 165.367, 85 €".

Informa asimismo el Sr. Director General de Servicios Sociales que "el Programa de Intervención Socieducativa consiste en la realización de distintas actividades como mantener una oficina de información, actividades de formación de adultos y de niños, así como, promover la participación de entorno familiar, como apoyo y colaboración ala intervención de las entidades públicas que se desarrollan en los distritos IV y V de la Ciudad de Melilla

En particular, con la oficina de atención social, se pretende una intervención integral en la familia utilizando como herramienta la mediación social, y desarrollando un análisis específico de la realidad que afecta a cada familia, diseñando una intervención global que abarca todas las áreas.

Por lo que respecta a la formación de niños y adultos en riesgo o exclusión social se desarrollan a través de actividades cuyo objetivo no es otro que fortalecer la capacidad de las familias y un desarrollo óptimo de las mismas, superar las condiciones de vida de aquellas personas que, por algún motivo. No han tenido acceso al sistema educativo".

XII.- Con fecha 7 de marzo de 2017, se recibe Informe de Fiscalización previa emitido por la Sra. Interventora General Acctal. de la Ciudad de Melilla, fiscalizando el expediente de conformidad, y señalando como observación la improcedencia de proceder a la suscripción del convenio, o de la Orden de concesión del Consejero de Bienestar Social hasta que se produzca la aprobación definitiva de los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma del ejercicio 2017, además de otras recomendaciones, que han sido tenidas en cuenta y algunas de las cuales se han incorporado al clausulado del convenio.





Serie A

Folio 422

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

XIII.- Con fecha 6 de abril de 2017 se aprueban definitivamente los Presupuestos Generales de la Ciudad en los que la aparece la Aplicación Presupuestaria 05 23121 48900 (CONVENIO ASIS) por un importe total de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (165.367,85 €). Así consta en informe emitido por la Sra. Interventora General Acctal. de la Ciudad con fecha 27 de diciembre de 2016, indicando asimismo, que dicho compromiso de gasto para el ejercicio 2017 y siguientes estará supeditado a la aprobación de los Presupuestos Generales de referido ejercicio

Por todo ello, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 33.5. e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla **VENGO A ELEVAR AL CONSEJO DE GOBIERNO LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo que se adjunta a la presente propuesta) entre la Consejería de Bienestar Social y la **ASOCIACIÓN POR LA SOLIDARIDAD Y LA IGUALDAD SOCIAL (ASIS)**, con CIF G52022019 para el desarrollo del **“PROGRAMA INTERVENCIÓN SOCIEDUCATIVA”**, por un importe máximo de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (165.367,85)”**.

Noveno:

- **ACG209.20170407.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Bienestar Social, que literalmente dice:

“ASUNTO: PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CANALIZA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL EN ESPAÑA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: “MANTENIMIENTO DEL PISO DE ESTANCIA TEMPORAL PARA PERSONAS MAYORES, ASISTENCIA SOCIAL A FAMILIAS DESFAVORECIDAS Y GESTIÓN INTEGRAL DEL ALBERGUE MUNICIPAL PARA TRANSEÚNTES Y PERSONAS SOCIALMENTE DESFAVORECIDAS”.

I.- El Estatuto de Autonomía de Melilla, establece en su artículo 5. 2 que las instituciones de Melilla, ejercerán sus poderes con los objetivos, entre otros: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses; d) superación de las condiciones económicas, sociales y culturales; e) el fomento de la calidad de vida. Asimismo, según lo dispuesto en el art. 21. 18 del Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla, ejercerá competencias sobre la materia de asistencia social.





Serie A

Folio

423

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

II.- El Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de competencias desde la Administración General del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social, señala entre las funciones que asume la Ciudad de Melilla y que se traspasan, con carácter general las funciones y servicios en materia de asistencia social que viene desarrollando la Administración del Estado en el ámbito de la Ciudad, y en especial: "6. *La concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros con ámbito de actuación en Melilla, en las áreas de personas mayores, personas con minusvalía, primera infancia, marginados, alcohólicos y drogadictos*"

III.- El Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo 2.2. f) A. 2 (BOME nº 5026, de 17/05/2013), recoge entre sus funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo.

IV.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016 (BOME EXT. Nº 17, de 30 de septiembre de 2016), relativo a modificación del acuerdo sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad, se atribuye a la Consejería de Bienestar Social, entre otras, la competencia en materia de Servicios Sociales: 4. B.- "14.- *La concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social.*"

V.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa "(...) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.*"

VI.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 establece el Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: "A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este





Serie A

Folio

424

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

VII.- El Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de 27 de enero de 2017 (BOME EXT. NUM. 2, de 30 de enero) otorga en el apartado 8 del artículo 16, relativo a las atribuciones del Consejo de Gobierno, a dicho órgano colegiado la competencia de: *"aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado a los que se refiere el artículo 4 letra d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y los convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros (...)"*

VIII.- Con fecha de 26 de agosto 2016 (Reg. General de Entrada nº 64.238) se presenta solicitud y documentación preceptiva, por parte de la Sociedad San Vicente de Paúl, titular del CIF G 28256667, al objeto de solicitar subvención para el desarrollo del programa del Piso de Estancia Temporal para Persona Mayores "PETEM", por un importe de 222.680,00 € y del Programa de Asistencia Social a Familias Desfavorecidas, por un importe de 151.420, 00 €. Igualmente, con fecha 7 de noviembre de 2016, tiene entrada escrito de la citada Asociación (Reg. General de Entrada nº 83.259) al que incorpora solicitud y documentación preceptiva, instando subvención para el desarrollo del Programa de Albergue de Transeúntes y Personas socialmente desfavorecidas por un importe de 365.832, 76 €.





Serie A

Folio

425

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

IX.- En los Estatutos de la referida Asociación, se recoge entre sus fines, en su artículo 3, toda clase de ayuda espiritual, moral y económica a los necesitados a través del contacto personal y la amistad, para ayudarles a que encuentren la libertad, la integridad y la dignidad humana

X.- Con fecha 17 de marzo de 2017 se dicta Orden de incoación del expediente de concesión de subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad a la **SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL EN ESPAÑA**, registrada al número 1762.

XI.- Con fecha 20 de marzo de 2017, se emite Informe de la Dirección General de Servicios Sociales de forma favorable a la concesión de la subvención ya que *"la actividad presentada por la Asociación San Vicente Paúl- Conferencia Virgen de la Luz, con CIF G 28256667, para la gestión y el mantenimiento del Piso de Estancia Temporal de Mayores, el Programa de Gestión del Albergue Municipal para personas socialmente desfavorecidas, y el Programa de Asistencia Social a Familias Desfavorecidas, puede entenderse comprendido entre las acciones comprendidas en el área de servicios sociales, de fomento del alojamiento alternativo las personas sin recursos o en situación de exclusión social el garantizar la asistencia integral a las personas mayores y a aquellas que se encuentran en situación de dependencia, procurándoles un desarrollo normal en su entorno, así como, garantizar unos recursos económicos mínimos mediante medidas asistenciales que reduzcan el riesgo de pobreza y de exclusión social en hogares y personas, dentro del Plan de Inclusión Social 2013- 2017 de esta Ciudad Autónoma de Melilla, por un importe máximo de 731.147, 76 €"*

Los programas objeto del convenio de colaboración consisten, en esencia, en:

- La atención a los usuarios del PETEM (SEIS PLAZAS), que se entenderá la destinada a proporcionar alojamiento y asistencia general a los usuarios ingresados en el Centro, a fin de conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades.
- Reforzar las intervenciones con los colectivos mas necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración a fin de evitar situaciones de riesgo social.
- Alojamiento Alternativo (48 PLAZAS), definiéndola como conjunto de actuaciones que se realizan desde los Servicios Sociales para conseguir que el individuo en situación de necesidad cuente con un marco estables para el desarrollo de la convivencia.

XII.- Con fecha 5 de abril de 2017, se recibe Informe de Fiscalización previa emitido por la Sra. Interventora General Acctal. de la Ciudad de Melilla, fiscalizando el expediente de conformidad, y señalando recomendaciones, algunas de las cuales han sido tenidas en cuenta e incorporadas al clausulado del convenio.





Serie A

Folio

426

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

XIII.- Con fecha 6 de abril de 2017 se aprueban definitivamente los Presupuestos Generales de la Ciudad en los que la aparece la Aplicación Presupuestaria 05 23105 48900 (CONVENIO SAN VICENTE DE PAUL/VIRGEN DE LA LUZ) por un importe total de SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (731.147, 76 €). Así consta en informe emitido por la Sra. Interventora General Acctal. de la Ciudad con fecha 27 de diciembre de 2016, indicando asimismo, que dicho compromiso de gasto para el ejercicio 2017 y siguientes estará supeditado a la aprobación de los Presupuestos Generales de referido ejercicio

Por todo ello, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 33.5. e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla **VENGO A ELEVAR AL CONSEJO DE GOBIERNO LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo que se adjunta a la presente propuesta) entre la Consejería de Bienestar Social y la **SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL EN ESPAÑA**, con CIF G 28256667, para el desarrollo de los programas **MANTENIMIENTO DEL PISO DE ESTANCIA TEMPORAL PARA PERSONAS MAYORES, ASISTENCIA SOCIAL A FAMILIAS DESFAVORECIDAS Y GESTIÓN INTEGRAL DEL ALBERGUE MUNICIPAL PARA TRANSEÚNTES Y PERSONAS SOCIALMENTE DESFAVORECIDAS**, por un importe máximo de SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (731.147, 76 €)".

Décimo:

- **ACG210.20170407.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Bienestar Social, que literalmente dice:

"ASUNTO: PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CANALIZA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS (AFAL MELILLA), PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE ATENCIÓN DEL CENTRO DE DÍA DE ALZHEIMER"

I.- El Estatuto de Autonomía de Melilla, establece en su artículo 5. 2 que las instituciones de Melilla, ejercerán sus poderes con los objetivos, entre otros: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses; d) superación de las condiciones económicas, sociales y culturales; e) el fomento de la calidad de vida. Asimismo, según lo dispuesto en el art. 21. 18 del Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla, ejercerá competencias sobre la materia de asistencia social.





Serie A

Folio

427

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

II.- El Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de competencias desde la Administración General del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social, señala entre las funciones que asume la Ciudad de Melilla y que se traspasan, con carácter general las funciones y servicios en materia de asistencia social que viene desarrollando la Administración del Estado en el ámbito de la Ciudad, y en especial: "6. *La concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros con ámbito de actuación en Melilla, en las áreas de personas mayores, personas con minusvalía, primera infancia, marginados, alcohólicos y drogadictos*"

III.- El Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo 2.2. f) A. 2 (BOMe nº 5026, de 17/05/2013), recoge entre sus funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo.

IV.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016 (BOME EXT. Nº 17, de 30 de septiembre de 2016), relativo a modificación del acuerdo sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad, se atribuye a la Consejería de Bienestar Social, entre otras, la competencia en materia de Servicios Sociales: 4. B.- "14.- *La concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social.*"

V.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa "(...) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.*"

VI.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 establece el Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: "A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este





Serie A

Folio

428

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

VII.- El Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de 27 de enero de 2017 (BOME EXT. NUM. 2, de 30 de enero) otorga en el apartado 8 del artículo 16, relativo a las atribuciones del Consejo de Gobierno, a dicho órgano colegiado la competencia de: *"aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado a los que se refiere el artículo 4 letra d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y los convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros (...)"*

VIII.- Con fecha de 10 de julio de 2016 se presenta por la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias, con CIF G 29982412, escrito con entrada en el Registro General, al nº 53.257 en el que se solicita subvención económica para el desarrollo de del Programa de Atención del Centro de Día de Alzheimer y otras actuaciones sobre sensibilización social. Con fecha 18 de octubre, registrado de entrada al número 77.340 remite escrito adjuntando la documentación precisa para ello.

IX.- En los Estatutos de la referida Asociación, se recoge entre como objeto de la misma, entre otros, prestar asistencia psicológica y moral a los familiares de los





Serie A

Folio

429

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

afectados; asesorar a los familiares de los enfermos en materias legales, sociológicas y económicas; facilitar mejorar y controlar la asistencia a los enfermos para mejorar su calidad de vida, etc.

X.- El objeto del Programa consiste en el mantenimiento de las 14 plazas existentes en el Centro de Día de Alzheimer, donde se presta asistencia psicológica y moral a enfermos de alzheimer y a sus familiares y tiene como objetivos, entre otros, lograr mantener al máximo la calidad de vida de los enfermos, mantener atención profesional y cuidado adecuado en su entorno, permaneciendo así junto a sus familias, cuidar, apoyar asesorar y orientar a los cuidadores familiares de los enfermos, evitando sobrecarga física y emocional, ofrecer formación de manera continua a los profesionales y cuidadores, velar por los derechos de sus usuarios y sensibilizar a la comunidad sobre sus necesidades.

XI.- Con fecha 9 de marzo de 2017 se dicta Orden de incoación del expediente de concesión de subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad a la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS, registrada al número 1498.

XII.- Con fecha 9 de marzo de 2017, se emite Informe de la Dirección General de Servicios Sociales de forma favorable a la concesión de la subvención ya que *"el Programa presentado por la Asociación AFAL MELILLA titular del CIF G 29962412, para la realización del Programa de Atención del Centro de Día de Alzheimer, puede entenderse comprendido entre las acciones del área de servicios sociales, garantizar la asistencia integral a las personas mayores y a aquellas que se encuentran en situación de dependencia, procurándoles un desarrollo normal en su entorno, dentro del Plan de Inclusión Social 2013- 2017 de esta Ciudad Autónoma de Melilla, hasta un importe de 54.395, 52 €, para el año 2017"*

XIII.- Con fecha 5 de abril de 2017, se recibe Informe de Fiscalización previa emitido por la Sra. Interventora General Acctal. de la Ciudad de Melilla, fiscalizando el expediente de conformidad, y señalando recomendaciones, algunas de las cuales han sido tenidas en cuenta e incorporadas al clausulado del convenio.

XIV.- Con fecha 6 de abril de 2017 se aprueban definitivamente los Presupuestos Generales de la Ciudad en los que la aparece la Aplicación Presupuestaria 05 23112 48900 (CONVENIO ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ALZHEIMER) por un importe total de CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (54.395,52 €). Así consta en informe emitido por la Sra. Interventora General Acctal. de la Ciudad con fecha 16 de noviembre de 2016, indicando asimismo, que dicho compromiso de gasto para el ejercicio 2017 y siguientes estará supeditado a la aprobación de los Presupuestos Generales de referido ejercicio





Serie A

Folio 430

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

Por todo ello, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 33.5. e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla **VENGO A ELEVAR AL CONSEJO DE GOBIERNO LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo que se adjunta a la presente propuesta) entre la Consejería de Bienestar Social y la **Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias (AFAL MELILLA)**, con CIF G 29962412, para el desarrollo del **"PROGRAMA DE ATENCIÓN DEL CENTRO DE DÍA DE ALZHEIMER"** durante el año 2017, por un importe máximo de **CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (54.395,52 €)**.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas cuarenta y cinco minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz

Fdo.: Juan Palomo Picón.

